JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO.

Juez:	MAURICIO BENAVIDES ZAMBRANO

Tipo de proceso:	**ACCIÓN DE TUTELA**
Asunto:	Acción constitucional
Accionante:	**CLAUDIA MAGALI VELA VALENCIA**
Apoderado:	
Accionado:	**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
Opositor:	No Aplica
Apoderado judicial:	No aplica
Ubicación:	No Aplica
Folio de matrícula:	No Aplica
Cédula catastral:	No Aplica

Número Único de Radicación:

52001-31-21-001-2022-00043-00

Ciudad Corporación Especialidad Despacho Año Consecutivo instancia

Fecha de Reparto:	18 de mayo de 2022
Tipo de Reparto:	No Aplica
Fecha prov:	No Aplica
Apelante:	No Aplica
Oficio Remisorio:	No Aplica
Secuencia:	1161
Radicado Interno:	2022-00043-00

Procedencia: Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto.

Núm. Cuadernos: 1 F**olios:**

San Juan de Pasto, martes de mayo de 2022

Señor:

Juez (REPARTO)

Pasto, Nariño.

REF. ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: Claudia Magali Vela Valencia
Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**

Claudia Magali Vela Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.338.604, en calidad de inscrita al proceso de selección Territorial Nariño No. *1522 a* 1526 de 2020, número OPEC 160176, para optar por el cargo de profesional universitario, código 219, grado 2 de la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en ejercicio del Derecho Constitucional de tutela, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, solicito se ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y/o vulnerados por la contestación incompleta e inadecuada al derecho de petición presentado, y en el error en la aplicación de las pruebas en la que incurre LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL conforme a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO Desde el trece (13) de noviembre de dos mil nueve (2009), como consta la certificación laboral emitida por el IDSN del 23 de julio de 2021 me encuentro posesionada en provisionalidad, en el cargo por el que me encuentro optando, el cual corresponde al empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 02 de la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño

SEGUNDO Durante todo el tiempo de posesión, he ejercido las funciones previstas para el cargo antes mencionado, de conformidad con el manual de funciones institucional, las cuales se encuentran en la descripción de la OPEC 160176, dentro del proceso de selección Territorial Nariño No. 1522 a 1526 de 2020.

TERCERO En el año 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 20201000003606 del 03 de noviembre de 2020, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, identificado como Proceso de Selección No. 1524 de 2020 - Territorial Nariño.

CUARTO El 23 de julio de 2021 y hasta el 11 de agosto de 2021, se llevó a cabo la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones en la modalidad de concurso abierto para el Instituto Departamental de Salud de Nariño, dentro del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño, desde la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

QUINTO Dentro de dichas fechas realicé la inscripción al empleo denominado Profesional Universitario, OPEC Nro. 160176, el cual corresponde al mismo empleo que vengo desarrollando en calidad de provisionalidad desde el año 2009.

SEXTO Dentro de este proceso de inscripción realicé la revisión del manual de funciones publicado en el aplicativo SIMO (verificable en el enlace https://simoppal.cnsc.gov.co/documents/getdocument?docId=313229993&contentType=application/pdf), en el cual pude confirmar que corresponde a lo especificado en el manual de funciones del Instituto Departamental de Salud de Nariño para el mismo cargo, es decir para el empleo denominado profesional universitario, grado 02, código 219. Se anexa a esta petición el manual descargado desde el aplicativo SIMO (Anexo 2).

SEPTIMO El 14 de diciembre de 2021, desde la página web de la CNSC consulté los resultados definitivos de los participantes que fueron admitidos tras la

verificación de los requisitos mínimos para el proceso de selección No 1526 de 2020 - Territorial Nariño, proceso en el cual fui admitida y se me dio aval para continuar en el proceso de concurso.

OCTAVO El 28 de enero de 2022, en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil (verificable a través del enlace https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-y-protocolos#) se publica el documento denominado "Guía de orientación al aspirante – PRUEBAS ESCRITAS", que en el aparte ejes temáticos, remite al enlace http://ejespruebas.unilibre.edu.co/ejespruebasnariño/ para su visualización.

NOVENO El día 6 de marzo de 2022 fui citada para presentar la prueba escrita para el empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 02 de la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño, contenidos en el manual de funciones anexo a esta petición, donde evidencié que realizaron preguntas de razonamiento lógico complejo en una proporción mayor al resto de preguntas de la prueba, las cuales requerían mayor tiempo para su análisis e interpretación, además de que las situaciones planteadas dentro de las preguntas de razonamiento lógico complejo no tenían ninguna relación con las funciones del cargo, existiendo actualmente temática relevante y de prioridad indicada para evaluar el MERITO de ocupar el cargo y no la tuvieron en cuenta.

DECIMO El tiempo para responder el examen fue de 4 horas, de 8 am-12m. Para un total de 240 minutos, un promedio de tiempo para cada pregunta de 2 minutos para responder, encontrándome con que las preguntas funcionales específicas no estuvieron afín para el cargo por el cual concurso OPEC 160176 ofertada, preguntas que no se encuentran acordes al perfil profesional ni al manual de funciones en el área asignada (anexo manual de funciones del Instituto Departamental de Salud).

DECIMO PRIMERO El día 27 de abril del presente año, se obtiene respuesta al derecho de petición que se anexa, con el cual no se concibe una respuesta completa y adecuada; pues se solicitó la vinculación de la UNIVERSIDAD LIBRE para que indicara los estudios realizados para la elaboración de las pruebas de la presente convocatoria, puesto que para ello debió basarse en los lineamientos y ejes

temáticos de la guía de orientación al aspirante. Además, con ello se comprobaría que las preguntas realizadas no corresponden al manual de funciones del cargo al que aspire, vulnerando indiscutiblemente el derecho de petición, el debido proceso, el derecho al trabajo y este último en conexión con el derecho a la vida.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL al no brindar una completa y adecuada respuesta al derecho de petición, continúa vulnerando el deber de contestar el derecho de petición, vulnera también el debido proceso, el derecho al trabajo y este último en conexión con el derecho a la vida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con el fin de que se amparen los derechos constitucionales vulnerados, es menester de este documento argumentar lo siguiente:

Como primera medida se ampare el derecho constitucional plasmado en nuestra carta política el artículo 23 el cual menciona lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".*

Consecuentemente, la corte constitucional en sentencia T-831A/13 ha dicho que *"la respuesta a los derechos de petición, la cual puede ser favorable o no para el peticionario, (i) debe ser reconocido como un derecho fundamental que se encuentra en conexidad con la garantía de otros derechos fundamentales; (ii) debe ser resuelto en forma oportuna, esto es, dentro del término legal que se tiene para resolver; (iii) debe dársele una respuesta de fondo respecto de lo que se ha solicitado, de una manera clara, precisa y congruente; (iv) como ya se indicó en el párrafo anterior, debe ser dada a conocer al peticionario; y (v) se aplica por regla general a entidades públicas pero también a organizaciones privadas cuando la ley*

así lo determine". Lo cual nos da a entender que todo derecho de petición debe ser atendido bajo el estricto mandato constitucional y en virtud de ello resolver la solicitud del peticionario de carácter es prioritario al señalar una necesidad de la persona que conlleva derechos fundamentales como lo es en este caso los derechos tutelados como el derecho de petición, el debido proceso, el derecho al trabajo en conexión con el derecho a la vida.

En concordancia, el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia. *"El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte".* Con base en esto, el accionante al no poder conservar su trabajo debido a unas pruebas erróneamente elaboradas por la Comisión Nacional de Servicio Civil, como ya se indicó, se encontrará desprovisto del sustento económico que puede brindar para sí mismo y para su familia, careciendo de tal manera de los derechos fundamentales de que trata este texto y que garantiza la Carta Política.

Del mismo modo, se vulnera el artículo 25 derecho al trabajo, puesto que la convocatoria para la vacante de la OPEC 160176 antes mencionada, no contempla el manual de funciones tal cual como se concibe en el Instituto Departamental de Salud de Nariño y por ende las preguntas formuladas no corresponden a las actividades desarrolladas por los profesionales que ahí laboran y con ello perderán su puesto de trabajo.

En consecuencia, esta falta de congruencia en la elaboración de un test adecuado, indica claramente que la Comisión Nacional del Servicio Civil no actuó conforme al debido proceso, desconociendo a todas luces el manual de funciones para la OPEC ofertada, junto con las funciones realmente desarrolladas por los aspirantes.

No menos importante, y debido a que el accionante en mención es madre de familia, el articulo 44 superior señala que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral,*

secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos". Así las cosas, no solo resulto perjudicado(a) sino también mis hijos quienes dependen exclusivamente de mí, pues están desprotegido del sustento económico para brindar una vida digna a mi familia.

Por otro lado, se encuentra que el decreto 491 de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", señaló:

"ARTÍCULO 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social,* ***se aplazarán*** *los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico,* ***que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.***

Posteriormente, y luego de una serie de extensiones de la emergencia sanitaria se tiene la Resolución 000304 de 2022 de MSPS en su artículo 1, establece: *"Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021".* Lo anterior indica que debido a los diferentes brotes y variantes por covid 19, obligan al Gobierno Nacional a emitir constantes extensiones, lo cual visibiliza que la pandemia aún no se ha extinguido en su totalidad y que la reactivación económica se encuentra apenas empezando, afectar las condiciones laborales de los empleados provisionales.

Además, es necesario indicar que la sentencia T-063 de 2022 del Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos, en cuanto a la estabilidad laboral de los funcionarios

públicos nombrados en provisionalidad que desempeñan cargos de carrera administrativa decidió *"amparar transitoriamente el derecho fundamental a la estabilidad laboral relativa o intermedia de los accionantes"* pues según la sentencia se vulnero derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, a la seguridad social y al mínimo vital, al removerlos del cargo de carrera que ocupaban en provisionalidad, para proceder al nombramiento de las personas que superaron el concurso de méritos y estaban en la lista de elegibles, sin tener en cuenta la calidad de padre o madre cabeza de familia, trabajadores pre-pensionados y personas calificadas con una pérdida de capacidad laboral superior al 50%.

A su vez, el concepto 53801 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública en su artículo 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. Parágrafo segundo: *"la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.

2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

En este caso en particular, cabe recordar que el accionante es madre cabeza de familia, siendo ella por si mima quien tiene que sufragar sus gastos y los de sus hijos.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a favor del accionante los

derechos constitucionales fundamentales invocados, concediéndole respuesta de fondo al presente derecho de petición, indicando los estudios realizados y el manual de funciones utilizado para la creación de las pruebas del examen en el proceso de selección inicialmente mencionado.

Se proceda con la suspensión y anulación de los resultados definitivos, hasta tanto se compruebe el error en el que incurrió la Comisión Nacional del Servicio Civil, pues además no tuvo en cuenta la condición de madre de cabeza de familia.

En virtud de lo anterior, se ordene conservarme en el cargo en el cual me encuentro desempeñando actualmente.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Para que obren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

- Certificación laboral emitida por IDSN cargada a plataforma SIMO.
- Manual de funciones correspondiente al empleo denominado AREA DE LA SALUD, OPEC Nro. 160176, dentro del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño, descargado desde la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, aplicativo SIMO.
- Derecho de petición
- Respuesta al derecho de petición
- Copia cedula de ciudadanía del suscrito
- Registros civiles de nacimiento de mis hijos
- Declaración juramentada madre cabeza de hogar

NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 42 numero 18ª – 79 Torres de Alejandría Apto 603 Torre 1
Correo: claudiavela@idsn.gov.co clamaveva@yahoo.com.ar
Teléfono: 3122797307

Atentamente,

Claudia Magali Vela Valencia
C.C. 30.338.604 de Manizales

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.338.604**

VELA VALENCIA

APELLIDOS

CLAUDIA MAGALI

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUN-1976**

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1994 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2313900-53162091-F-0030338604-20071109 **04514** 07313P 02 234501691

LA ASESORA DEL AREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
NIT. 891280001-0

C E R T I F I C A

Que el (la) funcionario (a) VELA VALENCIA CLAUDIA MAGALI identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 30338604 de MANIZALES, se encuentra vinculado (a) al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO - SALUD PUBLICA desde el 13 del mes de noviembre de 2009, en el cargo de: PROFESIONAL UNIVERSITARIO mediante nombramiento: Provisionalidad, cumpliendo las siguientes funciones:

SC-CER98915

CO-SC-CER98915

1. Responder por el total de las operaciones técnicas que aseguran la calidad, implementación, mantenimiento y mejora continua del SGC en el Laboratorio de Enfermedades de Interés en Salud Pública área de Microbiología Clínica del Laboratorio de Salud Pública de Nariño.
2. Realizar los análisis de laboratorio en el área de microbiología clínica empleando técnicas de diagnóstico actualizadas estandarizadas de acuerdo con las metodologías analíticas, procedimientos y normatividad vigente en el montaje, aislamiento y lectura de pruebas de identificación y confirmación de agentes bacterianos y micóticos de interés en salud pública, pruebas de tamizaje para la detección de carbapenemasas resistencia antimicrobiana, pruebas de suceptibilidad, serotipificaciòn y pruebas de identificación para agentes bacterianos o micóticos inusuales.
3. Analizar oportunamente los datos y emitir todos los informes de resultados de análisis y actividades bacteriológicas realizados en el área de microbiología clínica y de la Red de Laboratorios requeridos tanto a nivel institucional, municipal, departamental o nacional con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia epidemiológica y control sanitario de enfermedades de interés en salud pública.
4. Realizar todas las actividades que se requieran en el proceso de validación o confirmación de métodos de ensayo en el área de microbiología clínica del Laboratorio de Enfermedades de Interés en Salud Pública.
5. Participar en los programas de evaluación externa indirecta y directa del desempeño y/o pruebas de ensayos de aptitud en microbiología clínica, acorde con los lineamientos establecidos.
6. Vigilar la calidad de los exámenes desarrollados por la Red Departamental de Laboratorios de microbiología clínica, adoptando e implementando el sistema de monitoreo y evaluación por medio del control de calidad al diagnóstico mediante los Programas de Evaluación Externa del Desempeño Directa e Indirecta.
7. Mantener actualizado el censo de laboratorios que pertenecen a la red como prestadores de servicios de enfermedades de interés en salud pública.
8. Apoyo a la vigilancia epidemiológica mediante el diagnóstico de las muestras de los puntos centinelas de los eventos de enfermedad diarreica aguda y cólera para el control de brotes, epidemias y emergencias.

9. Realizar los análisis del laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias, emergencias y los análisis de apoyo a la vigilancia en salud pública y control sanitario
10. Realizar acciones de asistencia técnica, inspección, vigilancia y control y articulación intersectorial a los actores del SGSSS para la aplicación de las normas técnico operativas acorde con el área de su competencia.
11. Desarrollar procesos encaminados a la integración funcional de Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud afines con sus competencias.
12. Implementar y mantener el aseguramiento de la calidad de acuerdo con los criterios vigentes establecidos en los procesos de acreditación de los métodos de ensayo del Laboratorio de Enfermedades de Interés en Salud Pública área de microbiología clínica.
13. Contribuir en la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población en los programas y proyectos acordes con el área de su competencia.
14. Contribuir en los procesos encaminados a la integración funcional de la Red de laboratorios, en el cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial y nacional.
15. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de análisis en el área de microbiología clínica.
16. Participar en la elaboración del plan operativo anual, plan de adquisiciones y necesidades y plan anual de mantenimiento de equipos del área de microbiología clínica del Laboratorio de Enfermedades de Interés en Salud Pública.
17. Participar en los proyectos de investigación ejecutando los ensayos y actividades necesarias para dar apoyo a las investigaciones operativas que se definan para el área de microbiología clínica como evento de interés en salud pública.
18. Contribuir en el proceso de adquisición de insumos, reactivos, materiales y equipos, mediante la solicitud según necesidades de su área, evaluación de proveedores y de sus propuestas, así como también verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de los insumos, reactivos, materiales y equipos adquiridos.
19. Dirigir, supervisar y evaluar el trabajo del personal profesional, técnico y auxiliar a su cargo de acuerdo a lo establecido en el SGC.
20. Las demás que les sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

SC-CER98915

CO-SC-CER98915

FUNCIONES COMUNES:

1. Aplicar la Cultura del Autocontrol, Autogestión, Autorregulación y desarrollar el Sistema Control Interno (MECI) y MIPG de su dependencia de acuerdo con las normas vigentes y cumplir con el Código de Integridad.
2. Cumplir y ejecutar lo dispuesto en la política, lineamientos y documentos contemplados en el Sistema de Gestión de Calidad vigentes en el IDSN, y apoyar en el mantenimiento, aplicación y mejoramiento del Sistema de Gestión del IDSN.
3. Desarrollar las Auditorias asignadas cuando le sean delegadas de acuerdo a la naturaleza del cargo y según sus competencias.
4. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos, derechos de petición de aspectos relacionados al cargo.
5. Apoyar el desarrollo y ejecución de la normatividad que reglamenta la ley de archivo.

6.Mantener actualizado el inventario de elementos, equipos, medios de transporte, material logístico, etc., que le sean entregados; así como también, velar por el buen uso de los mismos bienes del IDSN.
7.Participar y apoyar efectivamente desde su competencia en el logro de las metas e indicadores establecidos en el IDSN.
8. Realizar oportunamente los informes de Supervisión de los Contratos y las Actas de Liquidación y/o las Actas de Terminación de los mismos, cuando haya lugar.
9.Procurar el autocuidado integral de su salud.
10.Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
11.Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el Plan de Capacitación del SG-SST, y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, dada en Pasto a los 23 días del mes de julio de 2021.

SUSANA ROMO ERAZO
Asesora Gestión Talento Humano

Proyectó: VILMA FAJARDO ARCOS
Secretaria Ejecutiva GTH

SC-CER98915

CO-SC-CER98915

------AUTODECLARACION-------

A PETICION DEL INTERESADO SE REALIZA ESTA DECLARACION HACIENDOLE CONOCER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 7º. DECRETO 0019 DEL 10 DE ENERO DEL 2012.

ARTICULO 442 CODIGO PENAL. "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años. ----------

En San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2.022), ante mí JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA Notario Cuarto del Circulo de Pasto, compareció Señor (a): CLAUDIA MAGALI VELA VALENCIA *quien manifestó* su voluntad de declarar BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea el jurar en falso, no teniendo ninguna clase impedimento y libre de todo apremio y de conformidad con el inciso tercero (3) de Art. Decreto 1557 de 14 de julio de 1.989 declaró:

Yo, **CLAUDIA MAGALI VELA VALENCIA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.338.604 expedida Manizales Estado Civil: Divorciada Profesión u Oficio: Bacterióloga Dirección: Carrera 42 No. 18A -79 Barrio Pandiaco de la ciudad de Pasto (N) manifiesto: Que soy madre jefe de hogar mis hijos: FRANCISCO JOSE CALDAS VELA (mayor de edad estudiante universitario) Y JAIRO ISAAC CASTILLO VELA (menor de edad) viven bajo mi techo y dependen económicamente de mi.

Derechos Notariales $14.600 Resolución 00755 del 26 Enero del 2.022 IVA $2.774 Ley 633/ 2000.

DECLARANTE:

C.C 30.338.604 expedida en Manizales

JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PASTO

San Juan de Pasto, 01 de abril de 2022

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC
Bogotá, D.C.
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
Pasto, Nariño

Asunto: *Reclamación por prueba escrita realizada para la OPEC Nro. 160176 del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño.*

Yo, Claudia Magali Vela Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.338.604, en calidad de inscrita al proceso de selección Territorial Nariño No. *1522 a* 1526 de 2020, número OPEC 160176, para optar por el cargo de profesional universitario, código 219, grado 2 de la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño, invocando el artículo 23 de la Constitución Nacional, el CPA y CA, el artículo 20 de la ley 760 de 2005 y demás normas concordantes, respetuosamente formulo ante ustedes la presente reclamación, con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

- Desde el trece (13) de noviembre de dos mil nueve (2009), como consta la certificación laboral emitida por el IDSN del 23 de julio de 2021 me encuentro posesionada en provisionalidad, en el cargo por el que me encuentro optando, el cual corresponde al empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 02 de la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño (Ver Anexo 1).

- Durante todo el tiempo de posesión, he ejercido las funciones previstas para el cargo antes mencionado, de conformidad con el manual de funciones institucional, las cuales se encuentran en la descripción de la OPEC 160176, dentro del proceso de selección Territorial Nariño No. 1522 a 1526 de 2020.

Scanned by CamScanner

- En el año 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 20201000003606 del 03 de noviembre de 2020, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, identificado como Proceso de Selección No. 1524 de 2020 - Territorial Nariño.

- El 23 de julio de 2021 y hasta el 11 de agosto de 2021, se llevó a cabo la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones en la modalidad de concurso abierto para el Instituto Departamental de Salud de Nariño, dentro del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño, desde la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

- Dentro de dichas fechas realicé la inscripción al empleo denominado Profesional Universitario, OPEC Nro. 160176, el cual corresponde al mismo empleo que vengo desarrollando en calidad de provisionalidad desde el año 2009.

- Dentro de este proceso de inscripción realicé la revisión del manual de funciones publicado en el aplicativo SIMO (verificable en el enlace https://simoppal.cnsc.gov.co/documents/getdocument?docId=313229993&contentType=application/pdf), en el cual pude confirmar que corresponde a lo especificado en el manual de funciones del Instituto Departamental de Salud de Nariño para el mismo cargo, es decir para el empleo denominado profesional universitario, grado 02, código 219. Se anexa a esta petición el manual descargado desde el aplicativo SIMO (Anexo 2).

- El 14 de diciembre de 2021, desde la página web de la CNSC consulté los resultados definitivos de los participantes que fueron admitidos tras la verificación de los requisitos mínimos para el proceso de selección No 1526 de 2020 - Territorial Nariño, proceso en el cual fui admitida y se me dio aval para continuar en el proceso de concurso.

Scanned by CamScanner

- El 28 de enero de 2022, en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil (verificable a través del enlace https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-y- protocolos#) se publica el documento denominado "Guía de orientación al aspirante – PRUEBAS ESCRITAS", que en el aparte ejes temáticos, remite al enlace http://ejespruebas.unilibre.edu.co/ejespruebasnariño/ para su visualización.

- El día 6 de marzo de 2022 fui citada para presentar la prueba escrita para el empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 02 de la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño, contenidos en el manual de funciones anexo a esta petición, donde evidencié que las preguntas de razonamiento lógico complejo se encontraban en una proporción mayor al resto de preguntas de la prueba, las cuales requerian más tiempo para su análisis e interpretación, además de que las situaciones planteadas dentro de esas preguntas de razonamiento lógico complejo no tenian ninguna relación con las funciones del cargo, siendo que conocemos que existe temática relevante y de prioridad para evaluar el MERITO para ocupar el cargo y no la tuvieron en cuenta.

- El tiempo para responder el examen fue de 4 horas, de 8 am-12m. Para un total de 240 minutos, un promedio de tiempo para cada pregunta de 2 minutos para responder. Observé que las preguntas funcionales especificas no fueron dirigidas para el cargo por el cual concurso ya que en la OPEC 160176 ofertada, los temas de las preguntas no se encuentran acordes a mi perfil profesional ni a mi manual de funciones en el área asignada (anexo manual de funciones del Instituto Departamental de Salud).

- De igual manera en la guia de orientación, menciona que: "Competencias Funcionales: Mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral **especifico**, le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa", sin embargo no se evaluó de acuerdo al contexto laboral especifico del cargo (OPEC 160176) descrito en el manual de funciones.

Scanned by CamScanner

PETICIONES

1. Ordenar, a quien corresponda que se someta el examen aplicado por la Universidad Libre para un estudio o evaluación de los tiempos, para determinar si eran acordes al tiempo que se otorgó para la prueba que me entregaron, enfatizando en las preguntas de razonamiento complejo.

2. Que se revise la racionalidad y juicio en aplicar preguntas de áreas como, epidemiología descriptiva y experimental, entomología y ambiente a la prueba para mi cargo que tiene un manual de funciones especificas para microbiología CLINICA sin respetar las actividades que llevo a cabo de tal forma que no guarden armonía con cada una de las funciones del cargo ofertado en la OPEC Nro. 160176 del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño y con las funciones y competencias propias del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN).
3. Que se revise la aplicabilidad de evaluar el mérito para ocupar mi cargo con una proporción tan alta de preguntas de razonamiento lógico complejo, desplazando o restando importancia a la evaluación de funciones específicas de acuerdo al desarrollo de mis funciones.

4. Que se indique el proceso de revisión de los indicadores, el perfil y las características esenciales de la OPEC, el análisis de las entidades vinculadas, la revisión de las estructuras realizadas entre la CNSC y dichas entidades en las cuales se tiene conocimiento que están consignadas los análisis comparativos de los perfiles presentados por cada entidad y con lo cual se visualice también la correlación cualitativa entre los ejes temáticos e indicadores propuestos y las competencias requeridas para cada empleo

5. Que se vincule a la Universidad Libre para que presente su versión y documentación probatoria al respecto que denote dicho estudio.

6. Por otro lado, se suspenda el actual proceso de selección hasta tanto se resuelva a fondo el inconveniente presentado.

7. De igual manera, solicito se anule la prueba y se vuelva a realizar conforme a los objetivos misionales de la entidad, sus instrumentos de planeación y gestión y el manual de funciones del cargo en el que estoy concursando. (OPEC 160176).

8. Finalmente, que se permita hacer la revisión del examen realizado en su totalidad.

Scanned by CamScanner

Todo lo anterior con el fin de velar por el respeto al derecho al debido proceso y al principio de buena de fe -consagrados en la Constitución Política de Colombia- de los concursantes, quienes se inscribieron con la plena confianza de que tanto la CNSC, como el IDSN respetarían las reglas del concurso de méritos y no se vulnere el DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO DE IGUALDAD: "ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva...".

En caso de no ser procedentes las anteriores peticiones, solicito se pongan de presente los fundamentos **técnicos y jurídicos** que dan lugar a la negativa. Y, en caso de ser procedente, se haga todo lo que corresponda para que se me evalúe nuevamente acorde a mi manual de funciones que la misma CNSC expone en la plataforma SIMO en el momento en el que, como participante me inscribo a la OPEC en mención.

ANEXOS

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Anexo 1. Certificación laboral emitida por IDSN cargada a plataforma SIMO.
- Anexo 2. Manual de funciones correspondiente al empleo denominado AREA DE LA SALUD, OPEC Nro. 160176, dentro del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño, descargado desde la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, aplicativo SIMO.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la suscrita.

En los términos del artículo 20 de la ley 760 de 2005, la presente reclamación se formula dentro del término legal previsto.

NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 42 No. 18a – 79 Torres de Alejandría Apto 603 Torre 1 (Pasto – Nariño) Barrio Pandiaco.
Celular: 3122797307
Correo de contacto: claudiavela@idsn.gov.co clamaveva@yahoo.com.ar

Atentamente,

CLAUDIA MAGALI VELA VALENCIA
C.C. No. 30.338.604

Scanned by CamScanner

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Profesional universitario
Código:	219
Grado:	02
No. de cargos:	Uno (1) de veintidós (22)
Dependencia:	Subdirección de Salud Publica
Cargo del jefe inmediato:	Profesional Universitaria Líder del Laboratorio de Salud Publica
Ubicación geográfica:	Pasto

CÓDIGO INTERNO: PU2 – 0021

II. ÁREA FUNCIONAL – SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ser responsable técnica del Laboratorio de Enfermedades de Interés en Salud Pública área Microbiología Clínica, apoyando la vigilancia epidemiológica y control sanitario en el proceso Gestión del laboratorio de salud pública de acuerdo al sistema de gestión de calidad desarrollado por la institución.

IV. PROCESOS RELACIONADOS

Gestión del Laboratorio de Salud Pública, Asistencia Técnica, Articulación Intersectorial e Inspección, Vigilancia y Control.

V. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Responder por el total de las operaciones técnicas que aseguran la calidad, implementación, mantenimiento y mejora continua del SGC en el Laboratorio de Enfermedades de Interés en Salud Pública área de Microbiología Clínica del Laboratorio de Salud Pública de Nariño.
2. Realizar los análisis de laboratorio en el área de microbiología clínica empleando técnicas de diagnóstico actualizadas estandarizadas de acuerdo con las metodologías analíticas, procedimientos y normatividad vigente en el montaje, aislamiento y lectura de pruebas de identificación y confirmación de agentes bacterianos y micóticos de interés en salud pública, pruebas de tamizaje para la detección de carbapenemasas resistencia antimicrobiana, pruebas de suceptibilidad, serotipificaciòn y pruebas de identificación para agentes bacterianos o micóticos inusuales.
3. Analizar oportunamente los datos y emitir todos los informes de resultados de análisis y actividades bacteriológicas realizados en el área de microbiología clínica y de la Red de Laboratorios requeridos tanto a nivel institucional, municipal, departamental o nacional con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia epidemiológica y control sanitario de enfermedades de interés en salud pública.
4. Realizar todas las actividades que se requieran en el proceso de validación o confirmación de métodos de ensayo en el área de microbiología clínica del Laboratorio de Enfermedades de Interés en Salud Pública.
5. Participar en los programas de evaluación externa indirecta y directa del desempeño y/o pruebas de ensayos de aptitud en microbiología clínica, acorde con los lineamientos establecidos.
6. Vigilar la calidad de los exámenes desarrollados por la Red Departamental de Laboratorios de microbiología clínica, adoptando e implementando el sistema de

monitoreo y evaluación por medio del control de calidad al diagnóstico mediante los Programas de Evaluación Externa del Desempeño Directa e Indirecta.
7. Mantener actualizado el censo de laboratorios que pertenecen a la red como prestadores de servicios de enfermedades de interés en salud pública.
8. Apoyo a la vigilancia epidemiológica mediante el diagnóstico de las muestras de los puntos centinelas de los eventos de enfermedad diarreica aguda y cólera para el control de brotes, epidemias y emergencias.
9. Realizar los análisis del laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias, emergencias y los análisis de apoyo a la vigilancia en salud pública y control sanitario
10. Realizar acciones de asistencia técnica, inspección, vigilancia y control y articulación intersectorial a los actores del SGSSS para la aplicación de las normas técnico operativas acorde con el área de su competencia.
11. Desarrollar procesos encaminados a la integración funcional de Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud afines con sus competencias.
12. Implementar y mantener el aseguramiento de la calidad de acuerdo con los criterios vigentes establecidos en los procesos de acreditación de los métodos de ensayo del Laboratorio de Enfermedades de Interés en Salud Pública área de microbiología clínica.
13. Contribuir en la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población en los programas y proyectos acordes con el área de su competencia.
14. Contribuir en los procesos encaminados a la integración funcional de la Red de laboratorios, en el cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial y nacional.
15. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de análisis en el área de microbiología clínica.
16. Participar en la elaboración del plan operativo anual, plan de adquisiciones y necesidades y plan anual de mantenimiento de equipos del área de microbiología clínica del Laboratorio de Enfermedades de Interés en Salud Pública.
17. Participar en los proyectos de investigación ejecutando los ensayos y actividades necesarias para dar apoyo a las investigaciones operativas que se definan para el área de microbiología clínica como evento de interés en salud pública.
18. Contribuir en el proceso de adquisición de insumos, reactivos, materiales y equipos, mediante la solicitud según necesidades de su área, evaluación de proveedores y de sus propuestas, así como también verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de los insumos, reactivos, materiales y equipos adquiridos.
19. Dirigir, supervisar y evaluar el trabajo del personal profesional, técnico y auxiliar a su cargo de acuerdo a lo establecido en el SGC.
20. Las demás que les sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

Funciones comunes: Aplica según artículo 2 del presente acuerdo

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. Normas vigentes sobre laboratorios clínicos y laboratorios de Salud Pública y laboratorio de ambientes y productos de consumo. 3. Metodología para elaboración y presentación de proyectos. 4. Normas sobre el Sistemas de Gestión de Calidad para el Laboratorio. 5. Mecanismos de autocontrol. 6. Aplicaciones de informática e Internet. 7. Normas de bioseguridad y seguridad química en la ejecución de sus labores. 8. Conocimiento en la norma ISO/IEC 17025 de competencia técnica de laboratorios de ensayo y estándares de calidad.

VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la Organización	Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación Si tiene personal a cargo: Liderazgo de grupos de trabajo Toma de decisiones

VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento en ciencias de la salud del núcleo básico del conocimiento en: Bacteriología. Tarjeta o matricula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.	Dieciocho (18) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo.

Adhesivo Copia Registro Civil
4693695-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N 6257908

NUIP 1.004.612.033

Tipo de certificado | Datos Esenciales [ ] | Acreditar Parentesco [X]

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos: CALDAS VELA FRANCISCO JOSE

Fecha de Nacimiento (Mes en letras): Año 2001 Mes OCT Día 30

Sexo (en letras): MASCULINO

Tipo Sanguíneo: O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA NARIÑO TUMACO

Fecha de Inscripción (Mes en letras): Año 2001 Mes DIC Día 03

Indicativo serial: 0031412986

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos: VELA VALENCIA CLAUDIA MAGALI

Documento de Identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 30.338.604

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos: CALDAS PLATICON FRANCISCO JAVIER

Documento de Identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 72.009.170

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos: VELA VALENCIA CLAUDIA MAGALI

Documento de Identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 30.338.604

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio: COLOMBIA NARIÑO TUMACO

Código: Z Y N

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras): Año 2010 Mes ENE Día 22

Nombre y firma del funcionario

HENRY JESUS GIRON GAMEZ
Registrador del Estado Civil

Adhesivo Copia Registro Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N 6257909

NUIP 1.087.120.249

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Acreditar Parentesco ☐ X

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

CASTILLO VELA JAIRO ISAAC

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)			Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año 2006	Mes ABR	Día 19	MASCULINO	O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA NARIÑO TUMACO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)			Indicativo serial
Año 2006	Mes JUN	Día 08	0039893578

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

VELA VALENCIA CLAUDIA MAGALI

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 30.338.604	COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

CASTILLO GARCIA JAIRO ISAAC

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 13.054.960	COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

VELA VALENCIA CLAUDIA MAGALI

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 30.338.604

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio	Código
COLOMBIA NARIÑO TUMACO	ZYN

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2010 Mes ENE Día 22

Nombre y firma del funcionario

HENRY JESUS GIRON GAMEZ
Registrador del Estado Civil

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

No. Radicado: 2022RE057771 4/5/2022 9:33:30 AM
Cod. Verificación: 1318821Anexos: 4
Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado:	2022RE057771
Fecha de radicado:	4/5/2022 9:33 AM
Código de verificación:	1318821
Canal:	Web
Registro:	En línea
Tipo de tramite:	PETICIÓN
Tipo de solicitud:	PETICIÓN
Tema:	SOLICITAR RESOLUCIÓN DE FONDO DE UNA SITUACIÓN PRESENTADA SOBRE LOS TRÁMITES O SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD
Sub-Tema:	SOLICITAR RESOLUCIÓN DE FONDO DE UNA SITUACIÓN PRESENTADA SOBRE LOS TRÁMITES O SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo:	NO	**Tipo de remitente:**	PERSONA NATURAL
Tipo DI:	CC	**Numero DI:**	30338604
NIT:		**Institución:**	
Nombre(s) y Apellido(s):	CLAUDIA MAGALI VELA VALENCIA		
Cargo:			
Responder a:	CORREO ELECTRÓNICO		
Correo electrónico:	CLAUDIAVELA@IDSN.GOV.CO		
Dirección seleccionada:			
País:			
Departamento:			
Municipio:			

PETICIÓN

Asunto: RECLAMACION POR PRUEBA ESCRITA REALIZADA EN EL PROCESO DE SELECCION NO. 1522 A 1526 DE 2020 - TERRITORIAL NARIÑO

Texto de la petición

Envio derecho de peticion solicitando revision y anulacion de la prueba, para que se vuelva a realizar conforme a los objetivos misionales de la entidad, sus instrumentos de planeacion y gestion y el manual de funciones del cargo por el que estoy concursando.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 18/may./2022 Página 1

CORPORACION	GRUPO ACCION DE TUTELA PRIMERA INST.			
JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO		CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO		034	1161	18/may./2022

JDO 1RO ESP. REST. DE TIERRAS PASTO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAI
30388604	CLAUDIA MAGALI	VELA VALENCIA	01

REPARTO1-2020 CUADERNOS 1

RepartoPastc FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES
839506